



centro
MEDIACIÓN
CAATIE VALENCIA

Colegio Oficial de
Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Valencia

Reglamento



CONTENIDO

Objeto y alcance	2
Funciones	2
Alta, pertenencia y baja	2
Designación de mediadores	3



OBJETO Y ALCANCE

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2014 se crea el Centro de Mediación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Valencia, que tiene como objeto impulsar la mediación y facilitar el acceso y administración de la misma.

El Centro de Mediación, dependiente de la Junta de Gobierno de CAATIE, se regirá por las disposiciones vigentes que le resulten de aplicación, y en particular por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, que la desarrolla, y la Directiva 2008/52/CE, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos en la mediación en asuntos civiles y mercantiles, por el presente Reglamento y por las Disposiciones que, en interpretación y desarrollo de las mismas se dicten.

El presente reglamento se aplicará a las mediaciones que se soliciten y administren por el Centro de Mediación de CAATIE Valencia.

FUNCIONES

El Centro de Mediación de CAATIE Valencia tendrá las siguientes funciones:

1. Promover, difundir y desarrollar la mediación como método alternativo de resolución de controversias entre los propios colegiados, instituciones y organismos y población en general.
2. Facilitar el acceso y administración de la mediación, a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten. A tal efecto, cuando le sea solicitado, designará mediadores pertenecientes al Centro de Mediación.
3. Facilitar la formación y perfeccionamiento de los mediadores pertenecientes al Centro de Mediación.
4. La organización y participación en cursos, reuniones, seminarios, conferencias, mesas de trabajo y cuantos actos se realicen para la información y formación en materia de mediación.
5. La relación con las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y organismos especializados en la materia. Igualmente la colaboración con los órganos jurisdiccionales.
6. La designación o nombramiento de mediador o mediadores a petición de personan interesadas
7. En general, cualquier actuación que sirva para fomentar y difundir la mediación

ALTA, PERTENENCIA Y BAJA

Podrán pertenecer al Centro de Mediación, los aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación que siendo colegiados de CAATIE Valencia cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cuenten con la formación específica para ejercer la mediación de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en cada momento.
- b. Dispongan de póliza de seguro, o garantía equivalente, que cubra la responsabilidad civil derivada de la actuación mediadora, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de mediación.
- c. No se hallen cumpliendo sanción por expediente disciplinario colegial.
- d. Estén al corriente de todas sus obligaciones colegiales.

Para pertenecer al Centro de Mediación, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente, aceptar el código de conducta y el presente reglamento y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a) y b) anteriores.

El mediador ya perteneciente al Centro de Mediación del CAATIE Valencia deberá acreditar ante éste la realización de una o varias actividades de formación continua en materia de mediación, de carácter eminentemente práctico al menos cada 5 años, con una duración total mínima de 20 horas.



Además, en el supuesto que las entidades o instituciones con las que el Centro de Mediación del CAATIE Valencia acuerde o firme un convenio de colaboración para la designación de mediadores de su Centro para resolver por mediación los conflictos que surjan en el ámbito de su actuación, como por ejemplo el suscrito con Musaat, y éstas entidades soliciten una formación específica para los mediadores que intervengan en sus conflictos, o promuevan la realización de cursos de formación para éstos, los mediadores deberán realizarla para optar a ser designados.

Si por la especialidad y complejidad del asunto sometido a mediación, el Centro de Mediación apreciare ser necesaria o conveniente una formación específica para su correcta resolución, podrá pedir al mediador designado que acredite estar en posesión de aquella.

Todo ello para procurar la calidad y buen fin del servicio prestado por los mediadores y su formación continuada y específica en las materias concretas sometidas a mediación.

Serán causa de baja en el Centro de Mediación:

- a. La solicitud del interesado.
- b. Causar baja en CAATIE Valencia.
- c. El incumplimiento sobrevenido de los requisitos de pertenencia al Centro.
- d. La extinción del contrato de seguro de RC o garantía equivalente, sin celebración de nuevo contrato o constitución de garantía.
- e. La falta de acreditación de la formación continua requerida en la legislación vigente en materia de mediación.
- f. La inhabilitación o suspensión para el ejercicio profesional de la arquitectura técnica.
- g. La concurrencia de causa que determine la imposibilidad física o jurídica de continuar en la prestación de la actividad de mediación.
- h. El fallecimiento del mediador.

El Centro de Mediación mantendrá actualizado un registro de mediadores donde conste información relativa a fechas de incorporación y baja, formación, seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente, experiencia y especialidad en su caso.

El Centro de Mediación informará de las altas y bajas de mediadores al Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación del Ministerio de Justicia.

DESIGNACIÓN DE MEDIADORES

El Centro de Mediación gestionará con absoluta transparencia las solicitudes de mediación que reciba, procediendo a la designación del mediador o mediadores que por turno corresponda.

El turno se establecerá por sorteo público en las instalaciones de CAATIE Valencia. Los mediadores pertenecientes al Centro de Mediación podrán en todo momento consultar, en la web de CAATIE Valencia, el listado ordenado según resultado del sorteo, las ofertas tramitadas, fechas y estado. Las siguientes designaciones se realizarán por riguroso orden de inscripción en el registro de mediadores.

El colegiado que reciba una designación pasará al último puesto, tanto si la acepta como si la rechaza sin causa justificada, así como cuando no sea posible contactarle en el plazo de 3 días.

El mediador que se incorpore al Centro de Mediación con posterioridad a la realización del sorteo, pasará a ocupar el último puesto del turno en el momento de su incorporación.

Asignada una solicitud de mediación, el mediador comunicará al Centro de Mediación su aceptación, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para actuar como mediador.

El servicio prestado por el Centro de Mediación del CAATIE Valencia al mediador en la asignación de una concreta mediación, tendrá un coste para cada asignación que se determinará y publicará cada año por el Centro de Mediación, y que deberá abonar el mediador a éste. El mediador podrá ser dispensado del abono de tal coste en caso de que registre en el CAATIE Valencia la concreta intervención profesional de mediación asignada.

En el supuesto de realizar la mediación mediante comediación, los mediadores no inscritos en el Centro de Mediación del CAATIE Valencia, deberán igualmente acreditar ante el mismo su condición de mediadores, y el cumplimiento del resto de requisitos legales que les son exigibles como tales regulados por la normativa de aplicación reseñada al comienzo del presente Reglamento, en cuanto a titulación, formación específica y continuada, existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil ... etc.

El mediador, respecto de las mediaciones asignadas, queda obligado a presentar al Centro de Mediación el informe de la reunión informativa, el acta de constitución y aceptación de la mediación y el acta de final de mediación, así como a comunicar la siguiente información:



- Sector de origen del peticionario.
- Naturaleza de la mediación: intrajudicial / extrajudicial.
- Objeto de la mediación.
- Fecha de la sesión informativa
- Fecha de inicio de la mediación o renuncia a la misma.
- Nº de sesiones celebradas y honorarios percibidos.
- Fecha de finalización de la mediación y si se alcanzó acuerdo total o parcial. En caso de no alcanzarse acuerdo si fue por abandono de una parte, de todas o por renuncia del mediador.